

STS de 2 de marzo de 2005, recurso 448/2004

Reclamación administrativa previa a la vía laboral: contenido y límites en el posterior proceso judicial; falta de alegación de la prescripción en vía administrativa por parte de la entidad pública (acceso al texto de la sentencia)

La reclamación administrativa previa sustituye, en el ámbito de las administraciones públicas, el trámite de conciliación extrajudicial que se prevé para empresas privadas.

Se requiere una congruencia entre la reclamación y el proceso judicial, de manera que ni la Administración ni el trabajador pueden introducir en el proceso judicial variaciones sustanciales sobre el objeto del litigio: el empleado no podrá pedir judicialmente más (o cosa diferente) de lo que pidió en vía administrativa; y la Administración tampoco podrá oponerse a más de lo que hubiese resistido en aquella primera fase, ni alegar hechos o aducir motivos de oposición diferentes. Esto, sin embargo, no se puede interpretar de manera excesivamente rígida, y los tribunales lo interpretan con una cierta flexibilidad.

En el caso resuelto en la sentencia, pero, se indica que si la Administración no alegó en vía administrativa la prescripción, no podrá alegarla tampoco en vía judicial, por ser una alegación sorpresiva y que causa indefensión. Se trataba de un supuesto de reclamación retributiva (de cantidad) que prescribe al año.